

5904 *RESOLUCION de 6 de febrero de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de 28 de diciembre de 1990 entre el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, para la prestación por el Instituto Catalán de la Salud de funciones de asesoramiento e informe.*

Habiéndose suscrito con fecha de 28 de diciembre de 1990 un Convenio de colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, para la prestación por el Instituto Catalán de la Salud de funciones de asesoramiento e informe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1991.—El Secretario general técnico, J. Félix de Luis y Lorenzo.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad Nacional de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, a través del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, para la prestación por el Instituto Catalán de la Salud de funciones de asesoramiento e informe.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Jaume Roma i Rodríguez, Director general de Recursos Económicos del Sistema Sanitario del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, y el señor don Salvador Doy i Pica, Director general del Instituto Catalán de la Salud, y

De otra, el ilustrísimo señor don José Antonio Sánchez Velayos, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

ACTUAN

El primero, en nombre y representación de la Generalidad de Cataluña, por autorización de firma del honorable Consejero de Sanidad y Seguridad Social acordada mediante Resolución de 21 de diciembre de 1990 y al amparo de lo previsto en los artículos 3.3 de la Ley 12/1983, de 14 de julio, de Administración Institucional de la Sanidad, y de la Asistencia y los Servicios Sociales de Cataluña, y 2.1, epígrafe d), del Decreto 436/1983, de 6 de octubre, de asignación de competencias a distintos órganos de la Generalidad, en su redacción actualmente en vigor.

El segundo, en nombre y representación del Instituto Catalán de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3 de la Ley 12/1983, y 3.1 del Decreto 436/1983, precitados, en su redacción vigente.

El tercero, en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 344/1985, de 6 de marzo.

EXPONEN

Primero.—Que la colaboración entre ambas Entidades ha de contribuir en la mejora de la gestión de las prestaciones de asistencia sanitaria y similares que tienen encomendadas por sus normas constitutivas.

Segundo.—Que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, presta a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en la Ley 29/1975, de 27 de junio, y en el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo.

Tercero.—Que MUFACE presta la asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios, no directamente, sino mediante conciertos suscritos con otras Entidades, por lo que no dispone de facultativos que puedan asumir funciones de asesoramiento e informe en los expedientes que se tramitan en sus servicios provinciales en el marco de las competencias que tienen atribuidas; informes y asesoramientos que se consideran necesarios antes de resolver, dada la especial naturaleza técnica de los temas que, en tales expedientes se plantean.

Cuarto.—Que el Instituto Catalán de la Salud, Entidad gestora de los servicios y prestaciones sanitarias de la Seguridad Social, con adscrip-

ción al Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, dispone de los medios necesarios para realizar las citadas funciones de informe y asesoramiento; funciones que, por otro lado, y dada la escasa carga de trabajo que representan, no justifican, por parte de MUFACE, ni la asignación de funcionarios con tales cometidos como función específica, ni la creación de puestos de trabajo con carácter concreto.

Quinto.—Que por consiguiente, y teniendo en cuenta el espíritu de cooperación que debe presidir las relaciones entre Administraciones Públicas, estiman oportuno establecer un Convenio de colaboración en virtud del cual el Instituto Catalán de la Salud realice en el ámbito de Cataluña las funciones de asesoramiento e informe de carácter médico a que hace referencia en los expositivos anteriores.

Consecuentemente con lo manifestado, acuerdan llevar a cabo el mencionado Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Instituto Catalán de la Salud, en el ámbito territorial de Cataluña, prestará funciones de asesoramiento e informe médico a los Servicios de MUFACE radicados en dicha Comunidad Autónoma en aquellos expedientes que, por su naturaleza, precisen dicho asesoramiento.

Segunda.—Especialmente, el asesoramiento médico se prestará, cuando sea necesario, en relación con los expedientes de la siguiente naturaleza:

1. Asistencia de un facultativo del Instituto Catalán de la Salud a las sesiones que celebre la correspondiente Comisión Mixta Provincial, MUFACE-Entidades de Seguro Libre, e informe de los expedientes de reclamación de gastos de asistencia sanitaria que, en la citada Comisión, hayan de ser examinados.

2. Informe de los expedientes por internamiento psiquiátrico.

3. Informe de los expedientes de solicitud de prótesis quirúrgicas y ortopédicas.

4. Informe de los expedientes de reclamación de gastos de farmacia.

5. Informe de los expedientes de Incapacidad Transitoria para el servicio.

6. Informe de los expedientes de Gran Invalidez.

7. Informe de los expedientes de lesiones permanentes no invalidantes derivadas de actos de servicio.

8. Informe de los casos de enfermedad profesional y accidentes de servicio.

Tercera.—El Instituto Catalán de la Salud y MUFACE procederán a intercambiar la información de que dispongan ambas Entidades, así como los estudios que las mismas emprendan para la mejora de las prestaciones de asistencia sanitaria a sus respectivos colectivos, y de aquellas otras incluidas en el ámbito de la gestión que tienen encomendadas.

Cuarta.—Como contraprestación a los servicios prestados por el Instituto Catalán de la Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se compromete a satisfacer a dicha Entidad la cantidad anual de 750.000 pesetas, que se abonará directamente a la Tesorería de la Generalidad.

Dicha cantidad será objeto de revisión periódica en el tercer trimestre natural de cada ejercicio, con efectos de primero de enero siguiente, para ajustarla a las variaciones del índice de precios al consumo.

Quinta.—Si por la aplicación del presente Convenio se derivaran gastos tributarios, éstos correrían a cargo de MUFACE, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 29/1975, de 27 de junio.

Sexta.—Las funciones de informe y asesoramiento que constituyen el objeto del presente Convenio se realizarán a petición concreta del correspondiente Director provincial de MUFACE a la correspondiente Unidad de Valoración Médica de Incapacidades.

Séptima.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 y será válido hasta el día 31 de diciembre de 1991, siendo prorrogable tácitamente por años naturales, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento.

Octava.—Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se creará una comisión paritaria compuesta por tres miembros en representación de MUFACE.

Lo que, en prueba de su conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Barcelona, a 28 de diciembre de 1990.—Señor Jaume Roma i Rodríguez, Director general de Recursos Económicos del Sistema Sanitario de la Generalidad de Cataluña.—Señor Salvador Doy i Pica, Director general del Instituto Catalán de la Salud.—Ilustrísimo señor don José Antonio Sánchez Velayos, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.